



**JUZGADO TREINTA Y CUATRO (34) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE SUBA DEL DISTRITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ**

Bogotá, D.C., veintiocho (28) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Restitución de Inmueble Arrendado No. 11001 4189 034 **2022-00437** 00

Teniendo en cuenta lo advertido en el inciso final del auto de fecha 8 de mayo de 2023 (PDF-34 C.1.), en donde se advirtió a la parte demandada que si con ocasión del traslado de las excepciones y/o en el curso de la audiencia de que trata el artículo 392 del C.G.P., no se acreditaba la consignación de los cánones generados en el curso del proceso, no se escucharía a la pasiva.

En esta oportunidad, observa el Juzgado que los cánones de arrendamiento causados durante el año 2023 han sido cancelados de manera incompleta, por ende, a voces del Inciso 2º del Numeral 4º del Artículo 384 del Código General del Proceso, los demandados en este asunto no serán escuchados.

Como consecuencia de lo anterior, en providencia de esta misma fecha se procederá a dictar la correspondiente sentencia.

NOTIFÍQUESE, (2)

SONIA ADELAIDA SASTOQUE DIAZ

Juez

**JUZGADO 34 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
LOCALIDAD SUBA LA CAMPIÑA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por ESTADO No.30
Hoy, 29 de junio de 2023.

JOHANNA PAOLA SOTO MORENO
Secretaria